

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 24

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4439-JG/2025.-**EXPTE. N° 0222-347/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme se detalla a continuación.

Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

U. de O: 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia

SE SUPRIMENumero de Cargos

Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161

Categoría 1

1

SE CREA

Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161

Categoría 3

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese al agente CARLOS MARTIN JAIME BRAVO, CUIL N° 20-26793186-1 Personal de Planta Permanente de la Dirección de Trámite y Archivo Administrativo de la Provincia de la Categoría 1, Servicios Generales a la Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente.-

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete de Ministros, U. de O. 10B Unidad de Organización Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente decreto será refrenado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Trámites y Archivos de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4671-S/2025.-**EXPTE. N° 714-941/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente que revistan en el Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-0102 Hospital Pablo Soria, conforme al Anexo I el cual forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. JUSTINA ANITA BENICIO, CUIL 27-14628862-1, del cargo categoría 10 al cargo categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. GREGORIO SANTIAGO BUSTAMANTE, CUIL 20-12618234-2, del cargo categoría 15 al cargo categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

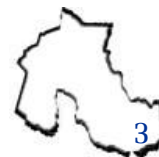
ARTÍCULO 4°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. GENARO CALATAY, CUIL 2010616677-4, del cargo categoría 9 (c-4) al cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. JORGE ROLANDO CASTILLO, CUIL 23-21321837-9, del cargo categoría 15 (c-4) al cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 02 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. RAUL ALBERTO GUTIERREZ, CUIL 20-18256301-4, del cargo categoría 19 al cargo categoría 23, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 17 de febrero de 2024.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. NOEMI ESTELA HUMACATA, CUIL 24-26285166-0, del cargo categoría 16 (c-4) al cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2022.-





ARTÍCULO 8°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. OSVALDO JUSTINIANO LOPEZ, CUIL 20-13518883-3, del cargo categoría 21 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 19 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. VICTORIA ANGELICA LOPEZ, CUIL 23-16186521-4, del cargo categoría 10 (c-4) al cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 10°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. LUCIANO PEDRO MAMANI, CUIL 20-13161839-6, del cargo categoría 15 al cargo categoría 18 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 11°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. MARGARITA LUCIA MAMANI, CUIL 27-16637701-9, del cargo categoría 19 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. RUTH ALEJANDRA MARTINEZ, CUIL 27-33960117-3, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 21 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. DANIEL MARTIN MEDRANO, CUIL 20-22820461-8, del cargo categoría 15 (c-4) al cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 03 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 14°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. STELLA MARIS MENDIETA, CUIL 27-31961217-9, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 15°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. AYDEE ROSA MORALES, CUIL 23-21752951-4, del cargo categoría 16 (c-4) al cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 03 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 16°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. MARIA SILVIA MURGA, CUIL 27-18156693-6, del cargo categoría 19 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 14 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 17°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. AIDA ELIZABETH NARVAEZ ROJAS, CUIL 27-28856384-0, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2023.-

ARTÍCULO 18°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. LILIANA NOEMI NINA, CUIL 23-23946554-4, del cargo categoría 17 (c-4) al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 19°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. MARIANA CECILIA ORDOÑEZ, CUIL 27-25835846-0, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 20°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. JUAN CARLOS ORTIZ, CUIL 20-10008828-3, del cargo categoría 18 (c-4) al cargo categoría 22 (c-4), Agrupamiento

Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 21°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. JOSE SEBASTIAN PADILLA, CUIL 20-24217054-8, del cargo categoría 15 (c-4) al cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.-

ARTÍCULO 22°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. OTILIA LUCIA PAZ, CUIL 27-05583701-0, del cargo categoría 9 al cargo categoría 13, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 23°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. NORMA ESTER POCLAVA, CUIL 27-16446129-2, del cargo categoría 15 al cargo categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 24°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. SILVIA CRISTINA PUCH, CUIL 27-14553710-5, del cargo categoría 21 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 25°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. OSVALDO HUGO ELIAS QUIQUIZA, CUIL 20-30549402-0, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 16 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 26°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. ABRAHAN GERARDO QUISPE, CUIL 23-22880514-9, del cargo categoría 16 (c-4) al cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 27°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. CARLOS ALBERTO QUISPE, CUIL 20-16991457-6, del cargo categoría 20 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 02 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 28°.- Téngase por rejerarquizado a la Sra. ELIZABET DE LOS ANGELES QUISPE, CUIL 27-20455786-7, del cargo categoría 17 (c-4) al cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 12 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 29°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. GRACIELA RAMONA QUISPE, CUIL 27-16031836-3, del cargo categoría 19 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 30°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. ANGELICA RAMIREZ, CUIL 27-16991526-7, del cargo categoría 15 al cargo categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 31°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. MONICA SUSANA RAMOS, CUIL 23-29843139-4, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 08 de marzo de 2023.-





ARTÍCULO 32°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. CRISTIAN JAVIER REYNOSO, CUIL 20-26501339-3, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 05 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 33°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. NORMA ELSA ROJAS, CUIL 27-16615584-9, del cargo categoría 16 (c-4) al cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 34°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. ROLANDO RUEDA, CUIL 2317028263-9, del cargo categoría 19 (c-4) al cargo categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 35°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. ERICA BARBARA SAAVEDRA, CUIL 24-32887319-9, del cargo categoría 1 al cargo categoría 5, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 02 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 36°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. NELIDA GLADIS SOTO, CUIL 23-16487015-4, del cargo categoría 22 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 02 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 37°.- Téngase por rejerarquizado a la Sra. JUANA ALICIA SUAREZ, CUIL 27-2641867-4, del cargo categoría 13 (c-4) al cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2022.-

ARTÍCULO 38°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. GABRIELA ANALIA TORRES, CUIL 27-27165927-5, del cargo categoría 12 (c-4) al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 39°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. LUIS TITO, CUIL 20-18256800-8, del cargo categoría 19 (c-4) al cargo categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 17 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 40°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. ANTONIA ROSA TOLABA, CUIL 27-18247482-2, del cargo categoría 21 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 02 de noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 41°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. RAQUEL CORINA VARGAS, CUIL 27-13284196-4, del cargo categoría 20 al cargo categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 42°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. ELVA BEATRIZ VELASQUES, CUIL 27-14553821-7, del cargo categoría 19 (c-4) al cargo categoría 23 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 13 de septiembre de 2022.-

ARTÍCULO 43°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. SILVIA NELLY VIDAURRE VALDEZ, CUIL 27-18818466-4, del cargo categoría 12 (c-4) al cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 44°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. NORMA RAQUEL WAYAR, CUIL 23-25663519-4, del cargo categoría 3 (c-4) al cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 45°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. MARTA JULIA ZENTENO, CUIL 27-14787610-1, del cargo categoría 15 al cargo categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 46°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. JORGE DANIEL GARZON, CUIL 20-20102726-9, del cargo categoría 20 al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 06 de Enero de 2022.-

ARTÍCULO 47°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. GENOVEVA AMELIA GUTIERREZ, CUIL 27-16446157-8, del cargo categoría 22 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 48°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. SILVEIRA LLAMPA, CUIL 27-12803133-8, del cargo categoría 8 al cargo categoría 12, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.-

ARTÍCULO 49°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. ROSARIO DOMINGO OLARTE, CUIL 20-13332158-7, del cargo categoría 22 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 50°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. VILMA ROSARIO OLMOS, CUIL 27-16031771-5, del cargo categoría 10 al cargo categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 51°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. MATILDE ESTER RAMOS, CUIL 27-11664030-4, del cargo categoría 20 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 52°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. YOLANDA MIRIAM SIVILA, CUIL 27-14553869-1, del cargo categoría 21 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 53°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. DANIEL SULCA, CUIL 23-13729102-9, del cargo categoría 21 (c-4) al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 54°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios: 2021 - Ley N° 6213, 2022 - Ley N° 6256, 2023 - Ley N° 6325, 2024- Ley N° 6371, estaban previstas la partida Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2025- Ley N° 6440, prevé en la "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de gastos en personal.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Rejerarquizacion que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General:



**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" para Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores".-

ARTÍCULO 55°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanza.-

ARTÍCULO 56°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4843-JG/2025.-

EXPTE. N° 110-11/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a imputar la erogación derivada del Expediente. N° 110-11/2025 caratulado "SOLICITUD DE PAGO DE FACTURAS ADEUDADAS AÑO 2024 A FAVOR DE SGC GRUPO CONSULTOR."; cuando por derecho corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios anteriores" prevista en la jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial del Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5009-MS/2025.-

EXPTE. N° 200-285/2024.-

Agreg. N° 200-207/2024; 1400-117/2024; 1401-222/2023; 1414-441/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por Inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el CABO NOEMI ALEJANDRA TITO, D.N.I. N° 34.912.304, LEGAJO N° 20.025, en contra Resolución N° 000353-MS/24, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 262-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-253/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplido el contrato de locación de servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular DR. HUGO OSCAR INSAUSTI y la agente LAURA JIMENA COZZI, CUIL N° 27-32057928-2 Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 03 de enero al 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación Partida 1-7-1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 263-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-39/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplido el contrato de locación de servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su

entonces titular DR. HUGO OSCAR INSAUSTI y el agente NESTOR ALEJANDRO LATORRE CUIL N° 20-18156603-6 Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2014 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación Partida 1-7-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Hector Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 087-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3675/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Lilina Beatriz Arce**, C.U.I.L. N° 27-16970752-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 090-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-1954/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Maria Mercedes Fassola**, C.U.I.L. N° 27-16347848-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 091-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-7391/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Sonia Ruth Ballay**, C.U.I.L. N° 27-18178353-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 092-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-8923/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Elda Raquel Ramos**, C.U.I.L. N° 27-16075768-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 111-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-4971/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Maria Eugenia Toconas**, C.U.I.L. N° 23-16971458-4 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 120-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-4903/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el **Sr. Armando Manuel Chocobar**, C.U.I.L. N° 20-16196900-2, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 123-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3381/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Ana Maria Yapura**, C.U.I.L. N° 27-18520093-6 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria y Modalidad de Educación para Jovenes y Adultos. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 127- E/2026.-

EXPTE. N° 1056-8537/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Liliana Beatriz Balanza Ruggeri**, C.U.I.L. N° 27-17080151-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 128- E/2026.-

EXPTE. N° 1056-743/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la **Sra. Ana Maria Alarcon**, C.U.I.L. N° 27-16682222-5, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000007-MS/2026.-

EXPTE. N° 1400-474/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy y la Abogada Analía Laura Soria, D.N.I. N° 30.029.209, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	ANALIA LAURA SORIA	27-30029209-2	Cat: A-1 E.P.	01/01/ AL 01/01/23
			Cat. A-3 E.P.	02/01 AL 31/12/23





Adic. 33% P/M.H.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.2.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y2B Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal de Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
a/c del Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 2026-22-E-JUJ-MPEM.-
EXPT.E. N° 2026-00086817- -JUJMPPEM.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2026.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento digital para la elaboración, revisión y firma de Decretos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); y, **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 6.016 "De Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", establece las bases del proceso de modernización y ordena implementar un sistema informático de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores, que sea utilizada por toda la Administración Pública, a fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente. Que el Decreto N° 9070-G-19 aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE- que actúa como plataforma de gestión de expedientes electrónicos y es el sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de actuaciones y expedientes en el trámite y gestión de la totalidad de actuaciones administrativas de los organismos del sector público provincial.

Que, la Ley N° 6.260 "De Digitalización de Procedimientos Administrativos" valida y autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todo procedimiento, actuación o gestión que tramite ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y les reconoce idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Que, el Decreto Acuerdo N° 9630-PEYM-2023, reglamentario de la Ley N° 6.260 establece con carácter general el Procedimiento Administrativo Electrónico.

Que, la Ley N° 5.875 y el Decreto N° 5.073-PEYM-22, disponen que esta cartera es autoridad de aplicación de la política de modernización y la facultad para reglamentar y dar carácter operativo a los procedimientos administrativos digitales que tramiten ante la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado. Que, el procedimiento digital para la elaboración y aprobación de Decretos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se estructura en fases sucesivas que comprenden el inicio del expediente electrónico con la documentación respaldatoria y dictamen de legalidad correspondiente, la elaboración y revisión jurídica del proyecto por las áreas competentes, y la conformidad de la Secretaría Legal y Técnica.-

Que, una vez aprobado el proyecto, se procede a la generación del documento definitivo en el módulo GEDO, su firma digital por las autoridades competentes y su vinculación al expediente electrónico para el registro, comunicación y publicación oficial.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención de competencia, recomendando la aprobación del reglamento propuesto.

Por ello:

LA MINISTRA DE PLANIFICACION ESESTRATEGICA Y MODERNIZACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento electrónico para la elaboración, revisión y firma de Decretos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que, en Anexo I forma parte de la presente, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, remítase copia de la presente a las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ANEXO UNICO REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE DECRETOS EN GDE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento integral para la elaboración, revisión, firma y registro de Decretos mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 2°: Finalidad: Se busca reemplazar el circuito tradicional en soporte papel por un circuito digital estructurado, garantizando la eficiencia operativa, la transparencia, la integridad de la documentación y la identificación fehaciente de los intervinientes.

ARTÍCULO 3°: Marco de Aplicación: El procedimiento se consolida en un expediente electrónico en GDE, único soporte oficial del trámite, asegurando el control de versiones y el registro cronológico de cada actuación.

TÍTULO II: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4°: Expediente Electrónico: Una vez generado el expediente electrónico en el módulo EE del sistema GDE, cumplida la tramitación pertinente y agregada toda la documentación respaldatoria, el área legal de la Unidad de Organización (UdeO) de origen debe expedirse mediante dictamen acerca de la viabilidad del trámite. Posteriormente, debe darse intervención a Fiscalía de Estado a fin de que emita opinión en ejercicio del control de legalidad. Este expediente constituye el repositorio oficial de las actuaciones y garantiza la trazabilidad completa del procedimiento.

ARTÍCULO 5°: Elaboración del Proyecto de Decreto: Una vez restituido el expediente por Fiscalía de Estado, el organismo debe confeccionar el proyecto de Decreto en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) utilizando, en el módulo GEDO, el tipo de documento "PRODE". Seguidamente, la máxima autoridad de la UdeO debe firmar electrónicamente y remitir el proyecto para su revisión, a la Secretaría de Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros (SLyT), indicando en la parte dispositiva las demás autoridades ministeriales que deberán firmar el decreto.

ARTÍCULO 6°: Intervención de la Secretaría Legal y Técnica: Durante el análisis del proyecto, la SLyT debe utilizar el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) vinculadas al documento correspondiente, en caso de requerir informes a los organismos competentes, formular observaciones de carácter jurídico o técnico y solicitar modificaciones o aclaraciones. En caso de que el decreto deba ser suscripto por más de un ministro, la Secretaría de Legal y Técnica (SLyT) podrá remitir a cada Ministerio el documento "PRODE" por el módulo CCOO a fin de que formulen las consideraciones que estimen pertinentes. Con los aportes recibidos de cada jurisdicción, la SLyT elaborará la versión definitiva del documento. Si no se efectuaran observaciones, el documento PRODE será restituido a la UdeO de origen para continuar con la confección definitiva del acto administrativo.





ARTÍCULO 7°: Confección del Documento Definitivo: Una vez recibido el texto final desde la Secretaría de Legal y Técnica (SLyT), la Unidad de Organización procederá a la confección del decreto en su versión definitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Habilitará la tramitación del expediente en el sistema GDE y, en el módulo GEDO, seleccionará el tipo de documento "DECRETO", incorporando el texto aprobado obrante en el documento "PRODE". b) Seleccionará la nómina de ministros firmantes. c) Remitirá el documento a la SLyT para revisión final e inicio del circuito de firma digital de decretos.

ARTÍCULO 8°: Proceso de Firma Digital: La firma del decreto se efectuará en forma digital, mediante la utilización de certificados oficiales emitidos por esta Autoridad Certificante habilitada y a través de dispositivos criptográficos (token). La Secretaría de Legal y Técnica (SLyT), previo al inicio del proceso de firma, determinará el orden de suscripción en la nómina de ministros intervinientes (o de quienes los sustituyan), la cual será encabezada por el titular de la Unidad de Organización que haya gestionado la confección del decreto y terminando con la intervención del Señor Gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 9°: Vinculación y Finalización: Completada la firma por el Señor Gobernador, el decreto se numera automáticamente y se vinculará al expediente electrónico para garantizar su registración oficial y facilitar la comunicación y publicación. A posteriori, quedará habilitada la continuación del trámite conforme a lo dispuesto en el Decreto.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 03-EAZF/2026.-

EXPTE. N° 2023-004/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2026.-

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.-

ARTICULO 2°.- Convóquese a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca.-

ARTICULO 3°.- Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (u\$s 50.000), siendo su adquisición requisito indispensable para la formulación de ofertas, pudiéndose adquirir el mismo en la Sala de Información del Ente de Administración de Zonas Francas sito en calle Independencia N° 198, San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00, hasta el día 05 de marzo de 2026.-

ARTICULO 4°.- Fijase como fecha de apertura de los sobres de ofertas el día 07 de Abril de 2026, a horas 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450-1° Piso.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para conocimiento. Vuelva al Ente de Administración de Zonas Francas a sus efectos.-

D.I. José F. Rossetto

Presidente Ente de Administración de Zonas Francas de Jujuy

20/23/25 FEB.

PARTIDOS POLÍTICOS

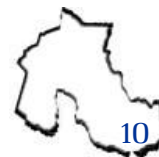
El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte: N° 2058 -Letra "W"-Año: 2.025**, caratulado "Dr. Lucas M. Chavarría- Apod. Solic Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Pcial. "MOVIMIENTO EXODO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy de 10 de febrero de 2026. /// Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/84 de autos, y al informe actuarial que antecede, ténganse por presentados a los Sres. Lucas Martín Chavarría M.I. N° 28.558.768 y la Dra. Lidia Berta Cuevas M.I. N° 13.889.177, como apoderados titular y suplente respectivamente, de la agrupación política "MOVIMIENTO EXODO", y por constituido domicilio legal sito en calle Belgrano N° 969 Piso 1° Oficina 39 - B° Centro de esta ciudad capital y domicilio electrónico "lidiavelez877@gmail.com", a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política provincial "MOVIMIENTO EXODO", solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica.- Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola-Presidente. Secretaria Electoral: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2026.-

20/23/25 FEB. LIQ. N° 42845 \$10.200,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Reorganizadora de la **ASOCIACION LOS ALEGRES DE UQUIA** Personería Jurídica N° ° 6544-G/1998, según Resolución N° 028-FE-2026, COMUNICA la aprobación del cronograma electoral 2026 que se detallara a continuación: **1.** Apertura del padrón social: Desde el día lunes 23 de febrero del 2026 hasta el viernes 06 de marzo del 2026 inclusive, se **ACTUALIZARÁ** el PADRON mediante el empadronamiento que deberá ser personal y presentar como únicos requisitos fotocopia del DNI y nota de Empadronamiento, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera: *Los días lunes 23, martes 24, miércoles 25, jueves 26, viernes 27 de febrero y el lunes 02, martes 03, miércoles 04, jueves 05 y viernes 06 de marzo de 2026 se empadronará desde las 09:00 hs. a 12:00 hs. en el Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° de la localidad de Uquia.- *Los días lunes 23, martes 24, miércoles 25, jueves 26, viernes 27 de febrero de 2026, se empadronará desde las 19:00 hs. a 22:00 hs. en la calle Bayo Número 854 del barrio San Francisco de Álava, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- *Los días lunes 02, martes 03, miércoles 04, jueves 05 y viernes 06 de marzo de 2026, se empadronará desde las 09:00 hs a 12:00 hs. en la calle Sebastian Gaboto Número 1212 del barrio Alto Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **2.** Exhibición del Padrón electoral: El día sábado 07 marzo del 2026, se realizará la exhibición de PADRÓN ELECTORAL en las puertas del Salón de la





Asociación Los Alegres de Uquia con sede en la calle Capitán Uyunis S/N° de la Localidad de UQUIA y medios alternativos de comunicación después de las 12:00 horas.- **3.** Período de observación, tacha, el mismo se realizará los días domingo 08 de marzo del 2026, desde las 09:00 hs. a 12:00 hs. en el Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° de la localidad de Uquia.- **4.** Período de subsanación lunes 09 de marzo de 2026, desde las 09:00 hs. a 12:00 hs. en el Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° de la localidad de Uquia.- **5.** Oficialización del padrón definitivo de socios habilitados para participar de las elecciones: El mismo tendrá lugar el día martes 10 de marzo de 2026, en las puertas del Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° Localidad de Uquia y medios alternativos de comunicación después de las 12:00 horas.- **6.** Presentación de LISTAS: El mismo tendrá lugar el día viernes 13 de 18:00 hs. a 20:00 hs. y sábado 14 de marzo de 2026 de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° Localidad de Uquia, con los siguientes datos: N° de lista, Lema, nombre y apellido completo, DNI y firma de los afiliados postulantes. Dichos datos serán solicitados a los fines de corroborar con el padrón oficial.- **7.** Período de observación y tacha de las LISTAS día domingo 15 de marzo de 2026 de 10:00 hs. a 12:00 hs. en Capitán Uyunis S/N° Localidad de Uquia.- **8.** Período de subsanación de las LISTAS, el día lunes 16 de marzo de 2026 desde las 09:00 hs. a 12:00 hs. en el Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° de la localidad de Uquia.- **9.** Oficialización de LISTAS, martes 17 de marzo de 2026 de 10:00 hs. a 12:00 hs. en Capitán Uyunis S/N° Localidad de Uquia.- **10.** Presentación de Voto y Sobres día miércoles 18 de marzo de 09:00 hs. a 11:00 hs. en Local de la Asociación Los Alegres de Uquia cito en la calle Capitán Uyunis S/N° Localidad de Uquia, con las siguientes medidas, el voto de 14 cm. por 20 cm y el sobre de 15 cm. por 23 cm.- **11.** Período de observación y tacha de Votos y Sobres día jueves 19 de marzo de 2026.- **12.** Período de subsanación de Votos y Sobres día viernes 20 de marzo de 2026 de 18:00 hs. a 20:00 hs. en la Sede de la Institución Capitán Uyunis S/N° de la Localidad de Uquia.- **13.** Oficialización de Votos y Sobres el día sábado 21 de marzo de 2026 de 10:00 hs. a 12:00 hs. en Capitán Uyunis S/N° Localidad de Uquia.- **14.** Período de ELECCIONES 2026 y Asamblea General Ordinaria día domingo 22 de marzo de 2026, las ELECCIONES se realizarán de 09:00 a 15:00 hs. requisito para la votación asistir con el DNI. Asamblea General Ordinaria a horas 16:30 hs. en la Sede de la Institución Capitán Uyunis S/N° de la Localidad de Uquia, que tiene el siguiente Orden del día: a)-Lectura del Acta anterior. b)-Lectura de los resultados de las Elecciones y Escrutinio de las Elecciones. c)- Proclamación de las Nuevas Autoridades. d)-Entrega de la Documentación a las Nuevas Autoridades. e)-Firma del acta de los presentes y dos socios testigos del finalizar de la Asamblea.- **15.** Entrega de documentación a Fiscalía de Estado Lunes 23 de marzo de 2026.- Fdo. Sajama Daniel Alfredo- Comisión Reorganizadora.-

25 FEB. LIQ. N° 42915 \$1.500,00.-

La **FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO** convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizará el día sábado 14 de Marzo del 2026, a partir de horas 09:00, en la pista del regimiento 20 (calle caídos por la patria S/n), en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: *Lectura y consideración de la última Acta.- *Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estados contables al 31/12/24.- *Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.- *Temas Varios.- Fdo. Graciela Fernanda Corradini- Presidente.-

25 FEB. S/C.-

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS “SAFE MINING” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2025, se reúnen los representantes y apoderados de **VEQUZ O&S S.R.L. y de ABSCAFRA S.A.**, integrantes de la Unión Transitoria de Empresas denominada “SAFE MINING” U.T.E., con el objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día: Modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo referida a la representación y apoderados. Abierto el acto, se pone de manifiesto que: **1.** El Sr. Gabriel Álvaro Bernal, DNI 26.816.191, presenta su renuncia al cargo de Representante de la U.T.E., con efectos a partir del día de la fecha. La U.T.E. acepta la renuncia presentada, dejándose constancia de que el renunciante ha cumplido con todas las obligaciones inherentes al cargo, no formulándose objeción alguna respecto de su gestión. **2.** Las Partes, por decisión unánime y en atención a las necesidades de funcionamiento operativo y administrativo de la U.T.E., resuelven designar en reemplazo del renunciante al Sr. Jorge René Vásquez, DNI 28.537.086, quien asume el cargo de Representante de la U.T.E., con las mismas facultades, atribuciones y responsabilidades previstas en la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo. **3.** En consecuencia, la Cláusula Sexta del Contrato de Constitución de la U.T.E., suscripto con fecha 3 de septiembre de 2025, queda modificada y redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA (Nueva Redacción): Representación y Apoderados.- Se designan como Representantes de la Unión Transitoria de Empresas a: **a)** Sr. Luis Juan Franco, DNI 37.777.816, con domicilio en Los Manantiales N°857, Barrio Chijra **b)** Sr. Jorge René Vásquez, DNI 28.537.086, con domicilio en Los Manantiales N°857, Barrio Chijra.- Asimismo, se designan como Apoderados de la U.T.E., con las facultades conferidas mediante escritura pública, a los siguientes señores, quienes deberán actuar en forma conjunta: **a)** Jorge René Vásquez, DNI 28.537.086. **b)** César Nicolás Scaro, DNI 36.225.738. **c)** Luis Juan Franco, DNI 37.777.816. **4.** Se instruye al Representante para que proceda a las inscripciones, notificaciones y comunicaciones que resulten pertinentes ante organismos públicos y privados, si correspondiera. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, firmando los comparecidos en señal de conformidad.- ACT. NOT. N° B 00961811- ESC. MARIA JIMENA KUCHTA- ADS. REG. N° 56- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 891-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-463/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42892 \$3.400,00.-

ACTA DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS “SAFE MINING” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen los representantes y apoderados de **VEQUZ O&S S.R.L. y de ABSCAFRA S.A.**, integrantes de la Unión Transitoria de Empresas denominada “SAFE MINING” U.T.E., con el objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día: Consideración de la modificación de la Cláusula Primera – Denominación del contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado entre VEQUZ O&S S.R.L. y ABSCAFRA S.A. Delegación de facultades para la instrumentación e inscripción registral de la modificación resuelta. Abierto el tratamiento del orden del día y luego de un breve intercambio de opiniones, los presentes resuelven lo siguiente: PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA – DENOMINACIÓN Por unanimidad de los Miembros, se resuelve modificar la Cláusula PRIMERA – Denominación del contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado con fecha 3 de septiembre de 2025, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: PRIMERA: Denominación La denominación de la UTE será: “SAFE MINING U.T.E – VEQUZ O&S S.R.L., ABSCAFRA S.A.” Dejándose constancia de que la presente modificación no altera en modo alguno el objeto, plazo, aportes, ni el resto de las cláusulas contractuales, las cuales permanecen íntegras y vigentes en todos sus términos. SEGUNDA: RATIFICACIÓN Los Miembros ratifican en todos sus términos el contrato de Unión Transitoria de Empresas oportunamente celebrado, con la única modificación introducida a la Cláusula PRIMERA – Denominación, conforme se deja consignado en el punto precedente. TERCERA: FACULTADES.- Se faculta en forma amplia y suficiente, conjunta o indistintamente, a los Sres. Luis Juan Franco, DNI N° 37.777.816, y Jorge René Vásquez, DNI N° 28.537.086, para: Suscribir cuanta documentación resulte necesaria o conveniente a efectos de instrumentar la presente modificación; Presentar, gestionar e inscribir este acta y/o el texto ordenado del contrato de UTE ante el Registro Público de Comercio y/o la autoridad registral competente, organismos fiscales y





administrativos, nacionales o provinciales; Realizar aclaraciones, subsanaciones, rectificaciones o ampliaciones que les fueran requeridas por las autoridades intervinientes, siempre que no se altere la esencia de las decisiones aquí adoptadas. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, labrándose la presente acta que, leída y ratificada, se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados supra.- ACT. NOT. N° B 00961812- ESC. MARIA JIMENA KUCHTA- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 891-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-463/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42892 \$3.400,00.-

ACTA RECTIFICATORIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen los representantes y apoderados de VEQUZ O&S S.R.L. y de ABSCAFRA S.A., con el objeto de tratar el siguiente punto del Orden del Día: Consideración de la rectificación del acta celebrada en fecha 01 de Diciembre del año 2025 en donde se modificó la Cláusula Primera – Denominación del contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado entre VEQUZ O&S S.R.L. y ABSCAFRA S.A. Abierto el tratamiento del orden del día y luego de un breve intercambio de opiniones, los presentes resuelven lo siguiente: **PRIMERA:** MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA – DENOMINACIÓN Por unanimidad de los Miembros, se resuelve RECTIFICAR la Cláusula PRIMERA –Denominación del contrato de Unión Transitoria de Empresas celebrado con fecha 3 de septiembre de 2025, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: **PRIMERA:** Denominación La denominación de la UTE será: “**ABSCAFRA S.A. - VEQUZ O&S S.R.L. UNION TRANSITORIA DE EMPRESA** ” Dejándose constancia de que la presente modificación no altera en modo alguno el objeto, plazo, aportes, ni el resto de las cláusulas contractuales, las cuales permanecen íntegras y vigentes en todos sus términos. **SEGUNDA:** Para todos los fines comerciales, publicitarios y de marketing la U.T.E, utilizara el nombre de fantasía “**SAFE MINING**”- **TERCERA:** RATIFICACIÓN Los Miembros ratifican en todos sus términos el contrato de Unión Transitoria de Empresas oportunamente celebrado, con la única modificación introducida a la Cláusula PRIMERA –Denominación, conforme se deja consignado en el punto precedente. **TERCERA:** FACULTADES Se faculta en forma amplia y suficiente, conjunta o indistintamente, a los Sres. Luis Juan Franco, DNI N° 37.777.816, y Jorge René Vásquez, DNI N° 28.537.086, para: Suscribir cuanta documentación resulte necesaria o conveniente a efectos de instrumentar la presente modificación; Presentar, gestionar e inscribir este acta y/o el texto ordenado del contrato de UTE ante el Registro Público de Comercio y/o la autoridad registral competente, organismos fiscales y administrativos, nacionales o provinciales; Realizar aclaraciones, subsanaciones, rectificaciones o ampliaciones que les fueran requeridas por las autoridades intervinientes, siempre que no se altere la esencia de las decisiones aquí adoptadas. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, labrándose la presente acta que, leída y ratificada, se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados supra.- ACT. NOT. N° B 00974536- ESC. MARIA JIMENA KUCHTA- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 891-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-463/2025.-

San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. María Carolina Scaro Carrizo en carácter de persona autorizada, solicita INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE UNION TRANSITORIA y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA de fecha 29 de agosto 2025 DE VEQUZ O&S S.R.L de fs. 11/12; ACTA DE ASAMBLEA de fecha 29 de agosto del 2025 de ABSCAFRA S.A obrante a fs. 13/14; CONTRATO DE UNION TRANSITORIA celebrado entre VEQUZ O&S S.R.L Y ABSCAFRA S.A de fecha 03 de septiembre del 2025 obrante a fs. 20/25; DECLARACIONES JURADAS SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS SRES LUIS JUAN FRANCO, DNI N° 37.777.816, CUIT N° 20-37777816-3 y GABRIEL ALVARO BERNAL, DNI N° 26.816.191, CUIT N° 20-26816191-1 con firma certificada ante Esc. Publico autorizante María Jimena Kuchita, Adscripta al Registro Notarial N° 56 de fs. 34/35.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. María Carolina Scaro Carrizo o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42892 \$3.400,00.-

ACTA DE RENOVACION DE MANDATO DE SOCIO GERENTE.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre de 2025 entre los Sres. Socios de la empresa **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.:** FERNANDO PABLO RECUPERO, argentino, DNI. No 30.029.275, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje 11 N° 552 del Barrio San Pedrito de esta ciudad y VÍCTOR JOSÉ RECUPERO, argentino, DNI No 25.613.840; de estado civil soltero, con domicilio en calle Vicente Chicareli, Mza. 104, Lote 13, S/N, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio de renovación de mandato de Socio Gerente que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo la cláusula Décima Primera del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los distintos instrumentos en los que se renovaba la designación de Socio Gerente en la persona del Socio Víctor José Recupero, y atento a que la última designación se realizó en fecha 14 de septiembre de 2020, en el cual quedaba designado como Socio Gerente el Socio Víctor José Recupero por el término de 5 años, siendo Inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales mediante Resolución N° 042-DPSC/2021, con vigencia por 5 años, razón por la cual corresponde realizar una nueva designación en la persona del Socio Víctor José Recupero, acordando los socios que el mandato será por 10 años a partir de su vencimiento, es decir desde el 13/11/2025 al 13/11/2035 y aprobando todo lo actuado en los términos del art. 257 de la Ley 19.550, aceptando el Socio Gerente Víctor José Recupero el cargo en este mismo acto. A los efectos de lo dispuesto en el Art. 256 último párrafo de la Ley 19.550, el Socio Gerente designado constituye domicilio especial en calla





San Juan N° 224, Rio Blanco, Palpalá, Jujuy, con correo electrónico frecupero@stiservicios.com.ar. El Socio Gerente designado manifiesta con carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendido en las situaciones previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, acreditando cumplimiento de la Resolución 7/15, manifestando con carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, en los términos de Res. UIF N° 11/2011. **SEGUNDA:** Los Socios autorizan al Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO, M.P. 2147 a correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente instrumento conforme art. 60 de la L.S.C. ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-599/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42914 \$3.400,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Enero de 2026, siendo las 18:00 Hs, se reúnen los socios de la razón social **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.** en la sede social de calle San Juan N° 224, Rio Blanco-Pálpala, Jujuy con la presencia de los firmantes que representan el 100% del capital social. Orden del día: Rectificación: Periodo de Mandato de Socio Gerente. Los Socios acuerdan rectificar lo referente a la duración del mandato del socio gerente, estableciendo que la misma será por un (1) año a partir de su vencimiento es decir desde el 13/11/2025 al 12/11/2026. Aprobando todo lo actuado en los términos del Art. 257 de la ley 19550, Aceptando el socio gerente VICTOR JOSE RECUPERO el cargo en este mismo Acto. En consecuencia, los socios ratifican los demás términos acordados en acta anterior.- No habiendo más que agregar se da por concluida la presente acta, firmando los socios al pie de la presente. ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-599/2025.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO, en carácter de Apoderado de la firma "SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L." Solicita Inscripción de Designación de Socio Gerente de la firma "SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios con fecha 12 de Noviembre de 2025 (fs.15) y Acta de Reunión de Socios con fecha 21 de Enero de 2026 (fs.16), con firma certificada por Escribana Publica Susana Daniela Dipietro, Titular del Registro N° 7 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42914 \$3.400,00.-

ACTA N° 28.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al 1° día del mes de Octubre del año 2024, se reúnen los socios de **CANDELIA S.R.L** en su sede social de Otero 381, 2° piso en San Salvador de Jujuy a fines de tratar el único punto del orden del día: 1- Designación de la Administración y Representación legal de la sociedad, según lo dispone el artículo sexto del contrato constitutivo de la sociedad. A tal efecto en este acto de los socios designan para tal función al socio, el Sr. Ariel Gustavo Paredes DNI 29.527.760. Aprobado el tema en cuestión, se da por finalizada la reunión. En prueba de conformidad firman a continuación. ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-143/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42905 \$3.400,00.-

S.S. de Jujuy, 15 de febrero de 2025.- DECLARACIÓN JURADA.- Los abajo firmantes **ARIEL GUSTAVO PAREDES** D.N.I 29.527.760, en carácter de Socio Gerente, **NADIA FABIOLA PAREDES** D.N.I. 31.455.541 en carácter de socia de la empresa **CANDELIA S.R.L** CUIT 30-71111593-1, declaramos bajo fe de juramento: Que, NO somos personas expuestas políticamente resolución (Resolución UIF N° 138/14). Que NO nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar los cargos que ejercemos actualmente en esta S.A (art. 264 y 286 Ley de Sociedades N° 19.550. Que, la ubicación de la sede social se encuentra situada en calle Pedro del Portal N° 1249, B° 23 de Agosto de esta ciudad siendo que allí funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de esta S.R.L. Que la dirección de correo electrónico válida a todos los fines legales y pertenecientes a CANDELIA S.R.L., a saber gustavo@paredescorp.com.ar nadia@paredescorp.com.ar En el carácter ya expresado y a los fines de ser presentado ante el juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, firmamos la presente a los 11 días del mes de diciembre de 2024.- ACT. NOT. N° B 00921125- B 00920443- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S. S. DE JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 102-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-143/2025.-****San Salvador de Jujuy, 6 de Febrero de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que el SR. GUSTAVO PAREDES, en carácter de socio de firma "CANDELIA SRL" solicita INSCRIPCION DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD "CANDELIA S.R.L" y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Declaración Jurada (fs. 2/4) con firma certificada por Escribana Norma del Valle Torres Titular del Registro N° 47, firmada por ARIEL GUSTAVO PAREDES D.N.I. 29.527.760 y Acta N° 28 de fecha 1 del mes de Octubre de 2024 de Designación de Administrador y Representante Legal de "CANDELIA S.R.L" con firmas certificadas por Escribana Norma del Valle Torres Titular del Registro N° 47, firmada ARIEL GUSTAVO PAREDES D.N.I. 29.527.760 y NADIA FABIOLA PAREDES D.N.I. 31.455.541.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. MAGDALENA GÓMEZ DE LA TORRE.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

25 FEB. LIQ. N° 42905 \$3.400,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

REMATARA: CON BASE - REDUCCION - SIN BASE EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2026, A HS. 18.00 en calle Cnel. Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, por cuenta y orden de **FCA. COMPANIA FINANCIERA S.A.**; acreedor Prendario, artículo 39 de la ley de Prenda N° 12962 y artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación REMATARE: BASE \$ 25.531.173,25, de no existir postores, se subastara SIN BASE.; UN AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5-PUERTAS, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, MOTOR MARCA FIAT NRO. 552732563422904, CHASIS MARCA FIAT NRO. 8AP359A45KU058281, AÑO 2019, DOMINIO AD-423-SW, en el estado visto que se encuentra, secuestrado en Expte. C223189/23 Caratulado: Secuestro Prendario: FCA. COMPANÍA FINANCIERA C/ LOS HEREDEROS DE NIEVE ENZO BAIL, radicado en Juzgado de Primera Instancia C. y C. Secretaria 7. CONDICIONES DE VENTA: SEÑA en el acto del 10% del precio de compra, comisión Martillero 10 % a cargo del comprador, El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta; bajo apercibimiento de anularse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora; mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. Deuda de impuestos y/o patentes, (infracciones en caso de existir), levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, gastos de transferencia; son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse el vehículo debidamente exhibido y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro respectivo, la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local Por consultas: Martillero actuante 388- 5701658.- Exhibición una hora antes de la subasta.-

11/23/25 FEB. LIQ. N° 42818 \$3.800,00.-

ITALO SALVADOR CUA**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 6.619.432,23 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID ZEN 1.0 – AÑO 2020, DOMINIO AE337NS. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **expediente N° C – 214.494/2022**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RODRIGUEZ, ROLANDO SEBASTIAN y otros", comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 23/00 (\$ 6.619.432,23.-) (monto de la planilla de liquidación aprobada en autos) del automotor individualizado como: DOMINIO AE-337-NS, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID ZEN 1,0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q082612, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB006MJ542541, AÑO 2020. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 14/09/2020. Monto \$ 665.373,54. Reinscripción Prenda 10/09/2025. Embargo: Expte. C – 214494/2022 carat. "EJECUCION PRENDARIO PLAN ROMBO S.A C/ RODRIGUEZ, ROLANDO SEBASTIAN y otros Juzgado de 1° Inst. C.y C N° 1 – Secretaria N° 2. DEUDAS: De patente Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 26/09/2025 la suma de \$ 610.319,69; Asimismo SI registra deudas en concepto de multas por infracciones de tránsito en el Juzgado de Faltas y en el Departamento de Apremio de la Municipalidad de S. S. de Jujuy. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 25 de febrero de 2026 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2026. Dr. RODRIGO A. VERGARA PORTAL – FIRMA HABILITADA.-





11/25 FEB. LIQ. N° 42788 \$3.800,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL CON BASE: 1 INMUEBLE COMERCIAL COMPUESTO POR UN SALÓN DE VENTAS, UNA OFICINA, UN GALPÓN, 2 BAÑOS, UN ENTREPISO. CON TECHO DE LOZA Y CHAPA, EN MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN CALLE LOS CLAVELES N° 270, BARRIO SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. BASE: \$14.938.877.- S.S. Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía N° 10, comunica por 2 veces en 6 días en el **Expte. N° D-054339/2024**, caratulado: "MONITORIO (ART. 483 C.P.C.) en Expte. Principal D-022486/2018: BARRIOS, CLAUDIA MABEL; BLES, HECTOR ESTEBAN c/ RICARDES, MARTIN GUSTAVO; PEÑARANDA, ANALÍA VERÓNICA y OTROS", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: CATORCE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$14.938.877), correspondiente a la valuación fiscal del inmueble, adjuntada en autos: 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO en Lote 12 de la Manzana 397, Sección 4, Circunscripción 1, Padrón D-13298, Matricula D-6837 - de propiedad de O. PEÑARANDA & CIA. SRL, CUIT N° 30-71173775-4, ubicado en calle Los Claveles N° 270 del barrio San Francisco de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, que mide en Fte. S.O.: 9,28 mts., en Fte. N.O.: 20,29 mts. de contrafrente NE.: 5,73 Mts. y de contrafrente SE.: 20,00 Mts., lo que hace una superficie de 150,16 M2 y limita: al NE. con parte de Parcela 1; Al NO.: con zona de ruta; al SE.: con Parcela 11 y al SO.: con calle Los Claveles. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 2: Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: O. PEÑARANDA & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada - Mto.: \$2.000.000 - E.P. N° 286 de fecha 29/11/2018 - Esc. N.V.Bordallo - c/Cert. Pres. N° 17631 el 11/12/2018 - Registrada el 08/01/2019. Asiento 3: EMBARGO: Por of. de fecha 14/05/2025 - Cám. C. y C.Sala IV, Voc. 10 - San Pedro de Jujuy- Expte. N° D-021868/2017, caratulado: "Cautelar: Aseguramiento de bienes-Embargo: BARRIOS, CLAUDIA MABEL c/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Y OTROS. Pres.: N° 5324 el 15/05/2025.- INSC. PROVISORIA el 20/05/25. Asiento 4: Ref. As. 3 - INSCRIPCION DEFINITIVA: Por oficio de fecha 04/06/2025 - Pres.: N° 6476 el 05/06/25 - Registrada el 11/06/25.- ESTADO OCUPACIONAL: El inmueble en cuestión es explotado como local comercial, compuesto por un salón de ventas, una oficina, un salón de ventas, un galpón, 2 baños, un entrepiso. El techo es de chapa y loza, en muy buen estado de conservación. El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario por valor de \$313.043,70 y por rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy: \$203.550,54. Las deudas por impuestos y tasas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. Se autoriza al martillero para que en caso de no existir ofertas después de 15 minutos, a reducir la base en un 25%. La Subasta se efectuará el día Viernes 27 de Febrero de 2026 a Hs. 17,30 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel-fax. 0388-4834400 y celular 3886-822560, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Setiembre de 2025 - Dr. Horacio José Macedo Moresi - Juez, Dr. Federico Carlos Serra - Secretario.-

20/25 FEB. LIQ. N° 42898 \$3.800,00.-

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN, Modelo VK - AMAROK 2.0l TDI 180 CV 4 X 2 464, TIPO PICK UP, modelo 2014, con 64.500 KM, DOMINIO NPN 163.- S. S. Dra. Teresa Lewin Nakamura, Vocal del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía N° 6, comunica por 2 veces en 5 días en el **Expte. N° C-218085/23**, caratulado: "SEPARACIÓN DE BIENES en Expte. Principal C-149601/2019; CRUZ, CESAR SANDRO c/ POTOSI YAMPA, ISABELA", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 VEHICULO Marca VOLKSWAGEN, Modelo VK - AMAROK 2.0l TDI 180 CV 4 X 2 464, TIPO PICK UP, modelo 2014, Motor N° CNE 053413, Chasis N° 8AWDB42H8EA022473, Dominio NPN 163, Titular: CRUZ, CESAR SANDRO. El rodado registra el siguiente GRAVAMEN: 1) EMBARGO - Por of. de fecha 04/12/2025 del Tribunal de Familia, Sala II, Voc. N° 6 - Jujuy - Expte. N° C-287215/25: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes - EMBARGO: VACA AGUIAR, MARIANA BELEN c/ CRUZ, CESAR SANDRO, Fecha Inscip.: 04/12/2025 - s/Monto. Registra deuda por impuesto del automotor por valor de \$1.282.557,74. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día Miércoles 04 de Marzo de 2026 a Hs. 17,30 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El rodado será exhibido en el mismo domicilio desde una (1) hora antes de la subasta. Para mayores informes consultar al Martillero en los Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2026.- Dra. Gloria Maria Del Rosario La Fuente Villada - Prosecretaria.-

25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 42929 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. Rondon, Marisa Eliana juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-283670/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GONZALEZ, JAIME RUBEN y GONZALEZ, ARTURO GUIDO c/ ISSA, GLADIS SUSANA y otros", notifica a Sra. ISSA MARIA MAGDALENA de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2.025.-Proveyendo el escrito N° 2026199, téngase presente lo informado por el Tribunal Electoral Permanente de la provincia de Jujuy respecto al domicilio de la Sra. ISSA MARIA MAGDALENA. Asimismo, y resultando clausuradas las medidas preparatorias para usucapir (Expte. N° C-235152/2023), téngase por interpuesta formal demanda de prescripción adquisitiva en contra de ISSA GLADIS SUSANA DNI 10.706.588, ISSA JOSE LUIS DNI 12.712.270, ISSA NORMA BEATRIZ DNI N° 10.581.871 ISSA ANA LAURA DNI n° 23.584.314, ISSA MARIA GERALDINE DNI 17.354.194, ISSA MIGUEL SALOMON LE 8.612.307 e ISSA MARIA MAGDALENA DNI N° 10.451.094, quienes resultan ser titulares dominiales registrales del inmueble que se pretende usucapir; y CÓRRASE TRASLADO a los mismos de la demanda por el término de QUINCE DÍAS (15) debiendo notificarse en los domicilios denunciados, a fin de que comparezcan a estar a derecho





bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos afirmados por el actor (Arts. 337 y 439 del C.P.C Y C). Notifíquese a la Sra. ISSA MARIA MAGDALENA la presente resolución mediante la publicación de edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en un diario de circulación local por el término de 15 DIAS (conf. Art. 179 del C.P.C Y C). Cítese como terceros interesados al presente proceso: 1) al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle SAN MARTÍN N° 450 DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY; 2) a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, domiciliada en Av. El Éxodo N° 215 de esta Ciudad; 3) COLINDANTES: Sra. Chávez Hilda Judith DNI. N° 27.883.145 con domicilio sito en AV. COSTANERA- ASENTAMIENTO ASCASUBI MZA. A3, LOTE 12 DEL B° BAJO LA VIÑA de esta ciudad, Ministerio de la Producción, de la Provincia de Jujuy. con domicilio sito en AV. ASCASUBI CANCHA VIALIDAD N° 290 SAN SALVADOR DE JUJUY, Sra. Toconas Adela DNI. N° 21.835.250 con domicilio sito en AV. ASCASUBI N° 421 y Sra. María Santos Yanes DNI. N° 11.207.610 con domicilio en calle AV. ASCASUBI N° 385; para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan a tomar conocimiento del juicio y contestar demanda si lo consideran bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 440 in fine del C.P.C Y C. Sin perjuicio de lo precedente, ordénese (con la intervención de Juez de Paz, Oficial Público o Escribano Público) la colocación del CARTEL INDICATIVO en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, el cual deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo la actora acreditar en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada a tales efectos (art. 441 Cód. Proc. Civil). Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del CCyCN in fine, ordénese la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1- Sección 7-Parcela 376-5 Padrón A- 46409 ubicado en la Calle Ascasubi 200 de Bajo La Viña Ciudad de Jujuy. En consecuencia, librese oficio correspondiente al Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy a fin de que tome razón de la medida ordenada, facultándose expresamente para correr con su diligenciamiento a la Dra. BACA ROSALIA TXAPI y/o a la persona que la misma indique. Hágase saber a la letrada que de conformidad a lo dispuesto por el art. 85 del C.P.C.C deberá presentar las diligencias aquí ordenadas mediante SIGJ a los fines de proceder a su control y firma por el Juzgado. Notifíquese por cédula (Arts. 169 del C.P.C). Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mi: Dra. María Belén Domínguez - Secretaria. - Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación local por el término de 15 DIAS (conf. Art. 179 del C.P.C y C). San Salvador de Jujuy 23 de Diciembre de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42918 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-805-2024** caratulado: "Expte. N° 613-652-2024 caratulado: AGUA PARA USO INDUSTRIAL MOM MINING S.R.L. MINA MARTIN BRONCE – DPTO. SANTA BARBARA – PCIA. DE JUJUY", el Dr. Gustavo Ariel Zuliani, M.P. N° 4271, en y representación de la sociedad MOM MINING S.R.L. CUIT N° 33-.71701729-9, solicita se le otorgue Concesión de Uso de Agua Pública (tipo de uso: INDUSTRIAL) por 12 m³/ día, del antiguo pozo denominado La Brea N° 5 (ex YPF) con agua surgente (no potable) para fines doméstico básico y empleo en la planta, ubicado en el Dpto. Santa Bárbara, cuyas coordenadas son: 24°5'12,3" S y 64° 25'45,1" O. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2026.-

13/18/20/23/25 FEB.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANA SOFÍA VALVERDI. D.N.I.: 45.327.641 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

13/25 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 42829 \$5.700,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JOSÉ DOMINGO NICOLÁS ARISMENDI D.N.I: 31.036.735 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

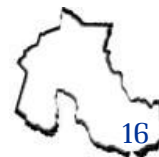
11/18/25 FEB. LIQ. N° 42757 \$5.700,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - KAREN ANTONELA CAYO D.N.I: 42.034.799 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

11/18/25 FEB. LIQ. N° 42779 \$5.700,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, **Expte. N° C-178377/21 "CREDINEA S.A. c/ AGUERO MARIA ROSA S/ Ejecutivo"** notifica por este medio a la Sra. AGUERO, MARIA ROSA DNI N° 16.352.281 la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 06 de octubre del 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1866922 del Dr. Carlos Aguiar, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar a la Sra. María Rosa Agüero (DNI N° 16.352.282), la presente providencia y el decreto de fecha 18/06/2025. Hágase saber al accionado, que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). 2.- . . . 3.- . . . 4.- . . . 5.- Notifíquese Art. 169 de C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Es Copia."San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . .





.CONSIDERANDO . . .RESUELVE: 1.- Aprobar la planilla de liquidación presentada en fecha 11/03/2024 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma de pesos doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 ctvos (\$215.499,44).- 2.- Regular los honorarios profesionales por la etapa principal a favor del Dr. Carlos Abel Damián la suma de pesos doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 ctvos. (\$221.556,00) por los motivos expuestos en los considerandos. A la mencionada suma fijada como honorarios profesionales, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Se hace saber al letrado de que siendo criterio del suscripto deberá confeccionar y presentar la correspondiente diligencia para su control y firma.- 4.- Notificar, agregar copia en autos, etc.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca - Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el término de UN (1) DÍA. Se hace saber al accionado, que los términos comenzarán a correr a partir del quinto día de la última publicación conforme lo dispuesto por el art. 179 del CPC. San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42814 \$1.900,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALMAZAN, RODRIGO DNI N° 24153095 que en el **Expediente Nro. C-216237/2023**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: "CASTILLO SACIFIA. c/ ALMAZAN RODRIGO", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2025. ENCABEZAMIENTO:... ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... PARTE DISPOSITIVA: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. - CUIT N° 30-52940352-2 en contra de Sr. ALMAZAN, RODRIGO D.N.I. N° 24.153.095 hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de \$ 145.704,27.-, con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro.", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora acaecida hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 128 del CPCyC).3°) Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos (ART. 58 Ley N° 6368). 4°) Notificar, agregar al S.I.G.J. y hacer saber. Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Soaje, Camilo Jose - Secretario de Primera Instancia"- ACLARATORIA DE FECHA 04/06/2025 "San Salvador de Jujuy, 4 de junio del 2025. ENCABEZAMIENTO:... FUNDAMENTOS: ... PARTE DISPOSITIVA: 1°) Aclarar en el punto 2 de los FUNDAMENTOS de la resolución del 28/4/2025, debe decir "2.- En cuanto a los intereses pactados, si bien no son cuestionados por el accionado, igualmente y a mi juicio merece un capítulo aparte, y digo ello porque si bien y en principio habiendo sido los mismos convenidos, ellos en realidad deberían respetarse conforme lo pactado; sin embargo, resulta que en este caso específico, los convenidos aparecen como excesivos, razón que habilita la procedencia de su morigeración acorde con los requerimientos económicos sociales del momento, impuesto esto como doctrina por nuestro propio Superior Tribunal, y en concordancia con la opinión generalizada de la más prestigiosa jurisprudencia que al respecto ha dicho: "Los jueces deben moralizar el derecho, limitando el abusivo uso de la autonomía de la voluntad en aquellos casos en que aquella se ha extralimitado mediante la fijación de tasas de interés excesivas. El fundamento de esta postura no es otro que el de evitar lesiones a la moral y las buenas costumbres sobre la base de lo dispuesto en los Art. 502 y 953 del Cód. Civil y haciendo jugar la teoría de la usura (art. 954 Citado)" (C1ra.C.C. Santiago del Estero, mayo 15 - 1996). Dicho criterio encuentra hoy recepción normativa en los arts.279, 958, 1004 del C.C. y C. de la Nación, lo cual me habilita a su morigeración.- Que, por tal razonamiento estimo como justo que los intereses deben fijarse de acuerdo a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N.° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título, hasta la mora, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados se fijaran en un 50% de los moratorios.-" y en el punto 1 de la PARTE DISPOSITIVA, debe decir: "1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. - CUIT N° 30-52940352-2 en contra de Sr. ALMAZAN, RODRIGO D.N.I. N° 24.153.095, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos \$145.704,27.- con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título hasta la mora, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, y como punitivos se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere." 2°) Notificar, agregar al S.I.G.J. y hacer saber. Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Soaje, Camilo José - Secretario de Primera Instancia - Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el término de un (1) día. San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42870 \$1.900,00.-

Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CEBALLOS, EDGAR EMANUEL DNI N° 32781837 que en el **Expte. N° C-215449/22** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CEBALLOS EDGAR EMANUEL S/ Ejecutivo se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2025. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Proveyendo a lo solicitado en el escrito N° 1665114 y atento lo establecido en el art. 564 del CPC y C, apruébase la planilla de liquidaciones del 17/03/2025, la que asciende a la suma de \$202.018,66, la cual queda discriminada de la siguiente manera, a favor de la actora: \$ 32.854,55 capital, \$ 1.338,28 intereses compensatorios, \$ 78.836,64 intereses moratorios, \$ 39.418,32 intereses punitivos, \$ 25.114,58 en concepto de I.V.A., \$ 21.705,65 gastos; a favor de CAPSAP \$ 358,78 en concepto de inc. b art. 22 de la ley 4764/94 y a favor de la D.P. de RENTAS: \$ 2.391,86 en concepto de diferencia de Tasa de Justicia, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros.- A lo demás peticionado, en cuanto a la regulación de los honorarios profesionales solicitada, atento la complejidad, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada (Art. 16/17 Y 58 de la ley N° 6368), resulta procedente fijar los mismos siguiendo lo establecido en el Art. 32 de la ley N° 6368, dejando a salvo el criterio del suscripto respecto la operatividad del Art. 730 y conc. del C.C.C.N., ello atento lo resuelto en fecha 21/10/2020 por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en el expediente N° 16376/20 caratulado "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ MORALES, YANINA SOLEDAD" (Expte. origen C-124431/18). En consecuencia, corresponde regularle al Dr. Carlos A.D. Aguiar la suma de \$ 213.371,00 equivalente a 6 UMAS de la base antes mencionada por su actuación hasta el dictado de la sentencia de trance y remate, con más I.V.A. si correspondiere. Dicho monto fue cuantificado a la fecha, por lo que solo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad con lo establecido en el art. 64 de la ley 6368. Notifíquese por cédula al letrado presentante en forma electrónica (Art. 169 del CPCyC) y a la demandada por cédula en el domicilio real, haciéndole saber lo dispuesto en el último párrafo del arts. 58 y 61 de la Ley de Honorarios N° 6368. (Art 171 del CPCyC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez.- Ante Mi Dr.Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada." Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el término de un (1) día.-

25 FEB. LIQ. N° 42813 \$1.900,00.-





Diego Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, **Expte C-194370/22 "CREDINEA S.A. c/ CRUZ SILVIA ALICIA S/ Ejecutivo** se hace saber al Sr. CRUZ, SILVIA ALICIA DNI N° 26451120 que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " San Salvador de Jujuy, 25de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos A.D. en la suma de pesos ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$119.433,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia.- 2.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Hacer saber al Dr. Aguiar, que deberá cargar en el SIGJ correspondiente al Link de diligencias colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 del C.P.C. Y C. – LEY 6358).- 4.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Pro-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por el termino de un (1) día.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42812 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en el **expediente C-242744/2024**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ GAGGERO BRAJCICH, ANA DANIELA DEL ROSARIO", notifica a ANA DANIELA DEL ROSARIO GAGGERO BRAJCICH DNI N°29.787.161 de la providencia que a continuación se transcribe: "EXPTE C-242744/24 San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2024. 1.- Téngase por acreditado el pago correspondiente a TASA DE JUSTICIA y aportes del Ley efectuados por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar.- 2.-De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de ANA DANIELA DEL ROSARIO GAGGERO BRAJCICH DNI N°29.787.161 con domicilio en SIMON BOLIVAR N° 1692 - PISO:1 DPTO/CASA:1 - B° SAN PEDRITO de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY - Provincia de Jujuy por la suma de Pesos: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 95/100 CTVOS (\$ 395.085,95) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 78/100 CTVOS (\$118.525,78) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.- Sin perjuicio de lo antes dispuesto, intímese al promotor de autos a que en el término de 5 DIAS presente ante este Juzgado N° 1, Secretaria N° 2, la documentación original que se ejecuta, conforme al Art. N° 33 de la acordada N° 86/2020, bajo apercibimiento de Ley.- 8.- Se hace saber que las diligencias se encuentran disponibles SIGJ para su impresión y posterior diligenciamiento.- 9.- Notifíquese art. 155 del C.P.C.-FDO DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ ANTE MI DRA. ANA ISABEL FERNANDEZ HUBEID SECRETARIA. PROVEIDO DE FECHA 13/11/2025. "San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2025. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito digital N° 2026752, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia en reiteradas ocasiones, lo informado por la Policía de la Provincia, Juzgado Federal Secretaria Electoral, por el Poder Judicial, empleador del demandado, no se pudo dar con el domicilio del demandado, en consecuencia notifíquese a la demandada Sra. GAGGERO BRAJCICH, ANA DANIELA DEL ROSARIO (DNI 29.787.161) por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.C. y C., el Proveído de fecha 23/02/2024 y el presente. III.-Para el caso que la demandada Sra. GAGGERO BRAJCICH, ANA DANIELA DEL ROSARIO (DNI 29.787.161) no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 178 in fine del C.P.C. y C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.63 y 85 del C.P.C y C. y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art.169 del C.P.C. y C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez Ante mí- Dr. Rodrigo A. Vergara Portal. - Firma Habilitada - Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por UN DIA. San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de noviembre del 2025.-

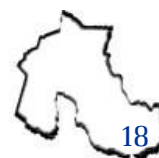
25 FEB. LIQ. N° 42816 \$1.900,00.-

Dr. Diego Armando Puca , Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. HERRERA ZAR, SEBASTIAN ALEJANDRO DNI N° 26793999 que en **Expte. N° C-201349/22 " CARSA S.A. c/ HERRERA ZAR SEBASTIAN ALEJANDRO S/ Ejecutivo"** se han dictado las siguientes resoluciones: REF. EXPTE. C- 201349/22 San Salvador de Jujuy, 09 de octubre del 2025. 1.- Proveyendo el escrito N° 1921752 del Dr. Carlos Aguiar, publíquese edicto en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, al efecto de notificar al Sr. Sebastián Alejandro Herrera Zar (DNI N° 26.793.999), el presente decreto y la resolución de fecha 02/06/2025. Hágase saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del quinto día de la última publicación conforme lo dispuesto por el art. 179 cpc. 2.- Hágase saber al Dr. Aguiar, que la diligencia colaborativa presentada se encuentra suscripta y disponible en el Sistema Integral de Gestión Judicial.- 3.- Oportunamente impóngase al Dr. Carlos Aguiar, la carga de digitalizar el oficio una vez que se encuentren debidamente diligenciado, recepcionado o informado, según corresponda.- 4.- Notifíquese Art. 169 C.P.C.-Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Es Copia. / / / "San Salvador de Jujuy,02 de junio 2025. AUTOS Y VISTOS. . CONSIDERANDO. . RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Damián Aguiar por la primera etapa, la suma de pesos doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 ctvos (\$221.556,00), por los motivos expuestos en los considerandos. 2.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Hágase saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del quinto día de la última publicación conforme lo dispuesto por el art. 179 cpc. - San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2.025.-

25 FEB. LIQ. N° 42815 \$1.900,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-259696/2024**, caratulado "DAÑOS Y PERJUICIOS: ALLIER JOSE MANUEL; LLANES SILVANA SOLEDAD c/ GUANUCO FABIO DOMINGO; SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA





COOPERATIVA LIMITADA", CITA y EMPLAZA al demandado GUANUCO FABIO DOMINGO EMANUEL, DNI N° 38.975.021, se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de octubre del año 2024. I- Téngase por presentado a la Dra. Silvana Soledad LLanes, en nombre y representación de José Manuel Allier, a mérito de las copias del poder general para juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal II – De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a Fabio Domingo Emanuel Guanuco, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 del C.P.C.C.). III- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art.118- 2º párrafo del Decreto -Ley 17.418/67, cítese a la Aseguradora SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de QUINCE DIAS hábiles con más SIETE DIAS hábiles en razón de la distancia contado a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera. (art. 337 del C.P.C.C.). IV – Intímese al citado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncie un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificado en forma automática PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - SALA II - VOCALÍA 6 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). V - Asimismo, deberá mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.). VI – Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente." "VII-VIII - " – Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag, ante mí, Ab. Oscar Matías Díez Yarade, firma habilitada." "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.025 I - Proveyendo al escrito N°1976693: Atento lo informado por Secretaría y lo solicitado por la Dra. Silvana Llanes, citase al accionado GUANUCOFABIO DOMINGO EMANUEL mediante edictos, para que en el término de QUINCE DÍAS contados desde la última publicación comparezca al proceso a estar a derecho (arts. 178 y 179 del C.P.C.C.). II - En caso de incomparecencia del citado, se designará Defensor Oficial Civil para que lo represente en el presente proceso y se le correrá traslado de demanda. III - Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma por Secretaría las que deberán presentarse como diligencias colaborativas a través del S.I.G.J. IV - Notifíquese por cédula y publíquense edictos por UN DÍA en el boletín oficial y un diario de circulación local de las provincias de Salta y Jujuy. Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag, ante mí, Ab. Oscar Matías Díez Yarade, firma habilitada." Publíquese por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de las Provincias de Salta y Jujuy. San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2026.-

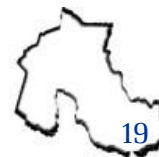
25 FEB. LIQ. N° 42904 \$1.900,00.-

El Dr. Puca Diego Armando, Juez en Primera Instancia Civil y Comercial 2 - Secretaría N 4, en el expediente N C-245336, caratulado: "BAZAR AVENIDA S.A. c/ LOPEZ JOSE LUIS ALBERTO S/ Ejecutivo", notifica al Sr. JOSE LUIS LOPEZ, DNI 24611985, las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2025. 1.- Proveyendo el Escrito Nro: 1854725 del Dr. Nevi Picardo, atento al estado y constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. José Luis Alberto López (DNI 24611985), la resolución de fecha 05/11/2024 y presente decreto, mediante edictos. En consecuencia, publíquese edicto en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día. En función de lo dispuesto por el art. 179 CPC, se hace saber al Sr. José Luis Alberto López que los términos comenzaran a correr a partir del quinto día de la última publicación. 2.- . . . 3.- Notifíquese (art. 169 cpc) Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. REF. EXPTE. C-232712/2023.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2024.- 1.- Hágase saber a las partes, que en función de la implementación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, sancionada por la Ley N° 6358, las resoluciones y providencias serán resueltas conforme a la mencionada normativa. Consecuentemente, intímase a los intervinientes a adecuar sus pretensiones al nuevo sistema ritual vigente. 2.- Hágase saber a las partes, que el presente proceso se tramitará conforme a las reglas contenidas en el Libro Tercero, Título I y demás que fueran concordantes, de la Ley N° 6358 de la Provincia de Jujuy. 3.- A los fines de asegurar la tutela efectiva de derechos y garantías constitucionales, la aplicación inmediata del sistema procesal, conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, déjese sin efecto el punto 2 y 3 de la providencia de fecha 06/05/2024 y dispóngase lo siguiente: "1.- . 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 515 y 519 del C.P.C. y demás concordantes líbrese en contra del demandado Sr. José Luis Alberto López, D.N.I. No 24.611.985, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos dos con 43/100 ctvos (\$74.702,43) por capital reclamado, con mas la suma de pesos treinta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 22/100 ctvos (\$37.351,22), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prestatario o Juez embargante. 3.-Intímase a la parte demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad. Asimismo, intímase a las partes y sus letrados o cualquier tercero interviniente a denunciar correo electrónico válido y de su eventual actualización, bajo apercibimiento (art. 65 del C.P.C. y C. ley 6.358)". 4.- Comisionase, a los efectos del punto anterior, a los Sres. Oficiales de Justicia para su diligenciamiento de conformidad a lo establecido por el art. 521, art. 522 del C.P.C. y C. ley 6.358, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. 5.- Proveyendo el escrito N° 1332229 y N° 1431446 del Dr. Héctor Nevi Piccardo agréguese y téngase presente el nuevo domicilio informado del Sr. José Luis Alberto López sito en Peatonal 25 P.B. Block 1550. 6.-Hágase saber al letrado que siendo criterio del suscripto deberá confeccionar y presentar el correspondiente mandamiento para su control y firma art 63 y 85 de C.P.C. 7.-Notifíquese art. 169 de C.P.C.- QRS.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-. Publíquese edicto en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día. En función de lo dispuesto por el art. 179 CPC, se hace saber al Sr. José Luis Alberto López que los términos comenzaran a correr a partir del quinto día de la última publicación." San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42891 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia No 7 - Secretaría 13, en el expediente C-252827/2024, caratulado: "EJECUTIVO: BAZAR AVENIDA S.A. c/ BECERRA, ROBERTO GONZALO", notifica al Sr. ROBERTO GONZALO BECERRA, DNI No 25954918, domiciliado en AV. CARLOS GARDEL 1810, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2024.- 1) Proveyendo el escrito No 1382591, presentado por el Dr. NEVI PICCARDO, HECTOR, agréguese y ténganse presente el original pagaré para ser reservado en caja fuerte.- 2) Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Art. 515 y 519 y correlativos del CPCC, líbrese en contra del demandado Sr. ROBERTO GONZALO BECERRA, DNI No 25954918, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 01/100 CTVOS. (\$38750,01), en concepto de capital con más la de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100CTVOS(\$11625,00) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al





propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo cítase de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría No 13, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. 3) Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del perímetro de la localidad asiento de este Juzgado y denunciar un correo electrónico, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores (Art. 65 CPC). 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales. 6) Notifíquese art. 169 del C.P.C.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Jueza-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por una (1) vez San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42890 \$1.900,00.-

Dra. Alejandra Caballero – Pte.de Trámite de la Sala III, Vocalía 8 de la Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-213623/2022**: “COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: S.A.D.A.I.C. c. BRIONES FEDERICO RAÚL”, procede a notificar el presente resolutorio: “San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES (S.A.D.A.I.C.) y, en su mérito condenar a FEDERICO RAUL BRIONES a pagar, en el plazo de diez días de aprobada la respectiva planilla que deberá presentar la actora, el monto del capital adeudado en concepto de aranceles devengados por la utilización de repertorio musical por el periodo comprendido entre el 01/07/19 al 31/03/20 y del 01/09/20 al 31/12/21 inclusive, más los intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anual, vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde el vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago. 2. Imponer costas a la accionada. 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando se cuente con liquidación firme de la deuda. 4. Protocolizar, publicar y notificar por cédula. Hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero -Juez-Ante Mí: Dra. Gabriela Beatriz Rojas -Secretaria-. San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2026.- Notifíquese por medio de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un (1) día.-

25 FEB. LIQ. N° 42895 \$1.900,00.-

El Juzgado de Familia N° 6 de la Localidad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-278769/2025** caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: PAREDES, NADIA FABIOLA" a cargo de la Dra. Lewin Nakamura Teresa -Jueza- Proc. Pablo Alejandro Córdoba - Firma Habilitada.- por el presente se hace saber que se inició el trámite de cambio de nombre del menor NEHUEN ELÍAS ALIAGA PAREDES DNI N° 54.752.964, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una (1) vez por mes en el plazo de dos (2) meses.- San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2025.-

25 FEB. 25 MAR. LIQ. N° 42883 \$3.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia - Perico, en el **expediente C-284377/2025**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: CRUZ, ROXANA SARAI", hace saber que en los autos del rubro la Sra. ROXANA SARAI CRUZ, D.N.I. N° 44.229.794, ha solicitado la supresión del apellido paterno, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 C.C.C.N.).- Fdo. Juárez Almaraz Anahi Mariana- Juez Unipersonal de Familia- Muñoz Lorena Elizabeth del Carmen- Firma Habilitada.-

25 FEB. 25 MAR. LIQ. N° 42887-42888 \$3.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **RICARDO ANTONIO LEDESMA, DNI N° 3.986.251 Y DOÑA EPIFANIA LIDIA MORENO, DNI N° 0.662.417** (Expte. N° D-51778/24).- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día. Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate – Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42846 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-280478/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, EDUARDO RUBEN OSVALDO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **EDUARDO RUBEN OSVALDO CRUZ DNI N° 27.553.963**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2026.-

25 FEB. LIQ. N° 42899 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-059815/2026 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: ROMERO, ELIZABETH TERESA”, El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ELIZABETH TERESA ROMERO DNI N° 12.850.601**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Martín Emanuel- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2026.-

25 FEB. LIQ. N° 42854 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-273451/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUJAD, ELENA CARIME y BARRIONUEVO, RENE ROY LELEAND Solic. por Barrionuevo, María Elena", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de:





Sra. **ELENA CARIME BUJAD, DNI N°3.671.425** y Sr. **RENE ROY LELEAND BARRIONUEVO, DNI N°6.036.892**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día. Secretaria: Franca Marchesi- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42854 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-273544/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUMACATA, ODILON EUGENIO Solic. por Humacata, Cipriano Rene", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **HUMACATA ODILON EUGENIO D.N.I. N° 7.275.138**, a cuyo fin publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en el Diario Local (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Juez Dr. Calderón, Juan Pablo- Secretaria Dra. Meyer, María de los Ángeles.- San Salvador de Jujuy 11 de Noviembre de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42907 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-288808/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, MIGUEL ARCANGEL", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **MIGUEL ARCANGEL MAMANI DNI° 12.006.889**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2026.-

25 FEB. LIQ. N° 42903 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Ref. Expte- C-286114/2025 Sucesorio Ab Intestato GROSSO HUGO NESTOR, Solic. por Grosso, Analía María Del Valle y otros cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GROSSO HUGO NESTOR, D.N.I. N° 8.201.586**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Aban María Gabriela- Firma habilitada. Ciudad Perico, 11 de Febrero de 2026.-

25 FEB. LIQ. N° 42916 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente N° D-058096/2025 Juzgado de Primera Instancia N° 8 Secretaría 16, Sucesorio Ab Intestato: VILTE COLODRO, FELIPE y JURADO JUANA, Solic. por Vilte, Claudia Roxana", cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **FELIPE VILTE COLODRO, DNI N° 93.492.919** y **JUANA JURADO, DNI N° 10.300.094**. Publíquense edictos en el boletín oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día en razón del bien denunciado (2340 C.C.C.N).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria. San Pedro de Jujuy, 03 de diciembre de 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42219 \$1.900,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el expediente B-066174/2000, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Sucesión Ab-Intestato: PINEDA, SATURNINO", causante: PINEDA, SATURNINO; - cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **PINEDA SATURNINO, D.N.I.: 03.888.931**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por 1 (un) día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Fdo. Ibarra Catalina- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de febrero del 2026.-

25 FEB. LIQ. N° 42927 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el C-292511/2025. Sucesorio Ab Intestato: CALLATA TEODOSIA solic por Lambert Miguel León", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CALLATA TEODOSIA, DNI N° 5.287.067**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2026.-

25 FEB. LIQ. N° 42922 \$1.900,00.-

El Dr/a Cabana, Ricardo Sebastian juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-272664/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABRERA, LUIS EDISON Solic. por Cabrera, Dafne Griselda", notificar la providencia que a continuación se transcribe: "Habiéndose reunido los requisitos previstos del art.600 del C.P.C., declarase abierto el presente juicio Sucesorio Ab Intestato de **CABRERA, LUIS EDISON DNI N° 5.264.537**, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante".- Fdo. Weibel José María- Firma habilitada.-

25 FEB. LIQ. N° 42922 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal - Jueza - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-290074/25 Sucesorio Ab Intestato: YABER, PATRICIA EVELIA", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **PATRICIA EVELIA YABER DNI 26.793.138**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2026. -

25 FEB. LIQ. N° 42924 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte.: C-281839/2025: “Sucesorio Ab- Intestato: PUENTES ANTONIA”, emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Doña **ANTONIA PUENTES, DNI N° F 9.641.045.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día (Art. 2340 del C.C.C.) y en un Diario Local por un (1) día (art. 602 inc. 2). Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego Armando Puca- Juez.- Secretaria N° 4, Hernández, Liliana María- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre del 2025.-

25 FEB. LIQ. N° 42930 \$1.900,00.-

